

CFDI 4.0 POR DONATIVO RECIBIDO EN DINERO

Las personas morales tienen derecho a considerar como deducibles, hasta por una cantidad que no exceda del 7 % de la utilidad fiscal obtenida en el ejercicio inmediato anterior, los donativos siempre que sean entregados a las personas:

^a Entidades federativas o municipios, sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la LISR, así como a los organismos internacionales de los que México, siempre que los fines para los que dichos organismos fueron creados correspondan a las actividades por las que se puede obtener autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

^a Donatarias autorizadas en términos de la LISR.

En el caso de las personas físicas deben considerarse como una deducción personal, siempre y cuando el importe de los donativos adicionados con las demás deducciones personales no exceda cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual UMA, o del 15 % del total de los ingresos aquellas.

Los datos correctos para emitir una CFDI con la nueva versión 4.0 tratándose exclusivamente por las cantidades recibidas e dineros por las donatarias autorizadas.

- Tipo de comprobante: Ingresos
- Método de pago: PUE (pago en una sola exhibición)
- Forma de pago: La que corresponda conforme al catálogo de formas de pago
- Uso de CFDI: D04 (donativos) tratándose de donantes personas físicas.

G03 (gastos en general) tratándose de donantes personas morales

- Clave de productos y servicios: 84101600 (Financiación de ayudas)
- Clave de unidad: M4 (Valor monetario)
- Descripción: Registrar cuál es el propósito del donativo
- Impuesto: "01" No objeto de impuesto